



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 ABR. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Específico suscripto con el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género y esta Defensoría del Pueblo, con fecha 21 de marzo del año en curso, y con el objeto de promover la colaboración recíproca para trabajar en la promoción de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género, ambas suscribieron un Convenio Específico mediante el cual la Asociación se comprometió a realizar diversas acciones en coordinación con el Centro de Atención de Niñez, Adolescencia, Género y Diversidad de la Defensoría del Pueblo, como ser colaborar en la planificación y la realización de capacitaciones y talleres, y participar en las campañas de prevención de las violencias y de difusión de derechos humanos que organice la Defensoría, entre otras actividades.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico suscripto con Asociación Civil Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN Nº 062 / 17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.